



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 No. 12 C – 23, Mezanine de Bogotá, D.C.
flia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA		
DEMANDANTE:	JUAN JOSÉ MONCALEANO GÓMEZ – C.C. No. 1.006’032.389		
DEMANDADO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP		
VINCULADAS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO		
RADICACIÓN:	34-2023-00398	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 034 2023 00398 00
CUADERNO:	#1 – Principal	PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por JUAN JOSÉ MONCALEANO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006’032.389, e imprímasele el trámite legal dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y sus modificatorios, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO.

Infórmese a las accionadas de la existencia de esta petición constitucional, para que en el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la notificación del presente proveído, ejerza el derecho Constitucional a la defensa que le asiste en relación con los hechos y derechos invocados por el accionante y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

2. Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, se ordena VINCULAR a todas las personas que participan en el PROCESO DE SELECCIÓN No. 2500 de 2023 – “DISTRITO CAPITAL 5”, quienes tiene interés en las resultas de la presente acción, por la aspiración del accionante, para que en un término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la notificación del presente auto, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones en que se funda la misma; además para que ejerzan el derecho de defensa y principio de contradicción, remitiéndoles copia del escrito de la acción tutelar interpuesta y su anexos.

3. Para tal efecto, deberán la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, **NOTIFICAR** de forma inmediata a todos los aspirantes y/o participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN No. 2500 de 2023 – “DISTRITO CAPITAL 5”, a través del correo electrónico de cada uno de ellos y por publicación en la página web del proceso de selección y/o en la de la entidad, en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente auto.

Las entidades mencionadas deberán rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro del día siguiente a su realización, allegando constancia de dicha publicación, remitiendo el pantallazo de la remisión efectuada por correo electrónico. Así mismo, deberán allegar a esta sede judicial, vía mensaje de datos, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de quienes se encuentran en competencia en el referido concurso.

4. SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, que dentro del término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente proveído, **informen** a este Despacho si respecto de los mismos hechos y derechos **cursó y/o se encuentra en trámite alguna acción de tutela relacionada con el PROCESO DE SELECCIÓN No. 2500 de 2023 – “DISTRITO CAPITAL 5”**; de ser así deberá informar en qué Despacho Judicial se adelantó la acción tutelar o se encuentra conociendo del mismo en primera instancia y/o segunda instancia, allegando el escrito de tutela, la sentencia y demás pruebas que soporten su dicho.
5. En la comunicación a remitir debe advertirse que **lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto**, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobraré tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.
6. Por Secretaría notifíquesele al accionante en la dirección registrada y a las accionadas, la iniciación de la presente acción, remitiéndole copia de ésta y de sus anexos, **por el medio más expedito y eficaz**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

C Ú M P L A S E,

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ

Juez 34 de Familia de Bogotá, D.C.

Proyectó:	EZG
-----------	------------

Firmado Por:
Marggy Viviana Arciniegas Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
De 34 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb99e27a6cf5041bb861ab709fe863cf54e71c0aa96338236a7f5af818a2fae**
Documento generado en 01/11/2023 01:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>